



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
NEIVA – HUILA**

CON EL FIN DE INFORMAR A LOS DEMAS MIEMBROS DEL GRUPO QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 21 DE LA LEY 472 DE 1998,

A V I S A:

Que mediante auto dictado el veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022), se ordenó admitir y dar trámite a la **ACCION POPULAR**, interpuesta por el señor **ADADIER PERDOMO URQUINA** en contra de **JHON JAIRO ANDRADE SERRANO representante legal del CONSORCIO SAN MARCOS, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, MUNICIPIO DE ACEVEDO y DEPARTAMENTO DEL HUILA** y se vincula a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** radicada bajo el número **41 001 23 33 000 2022 00042 00**, en procura que se le amparen los derechos e intereses colectivos como lo es la **MORALIDAD ADMINISTRATIVA – DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO** que están amenazados o vulnerando, ya sea por acción y omisión directa del estado, representado en sus autoridades y particulares que ejercen funciones públicas a través de contratos estatales.

El presente se expide hoy tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), a fin de que sea publicado conforme al numeral 5º del auto admisorio de la acción popular.

FRANKLIN NUÑEZ RAMOS
Secretario